

tipo de actividades de finalización del curso 1979-80, así como en su caso, las pruebas de ingreso, antes de 1.º de octubre de 1980, fecha de iniciación del curso académico.

3.2. Los Profesores afectados por concursos de traslados se incorporarán a sus Centros respectivos como máximo antes de 1.º de octubre.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en cuanto se opusieren a lo establecido en la presente Orden ministerial, todas aquellas normas de igual o inferior rango.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a VV. II.
Madrid, 16 de julio de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Personal, Director general de Educación Básica y Director general de Enseñanzas Medias del Departamento.

15784 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 1979 por la que se modifica la Junta de Promoción Educativa de la «Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., cuyos miembros componentes serán los que se mencionan.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3080, columna segunda, línea tercera, donde dice: «Un profesor de uno de los Colegios Nacionales dependientes de la Junta, a propuesta del Presidente», debe decir: «El Inspector de zona de uno de los Colegios Nacionales dependientes de la Junta, a propuesta del Presidente».

15785 *RESOLUCION de 21 de enero de 1980, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se autoriza al Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Helio Núñez Albacete como Consejero Delegado de la Sociedad «Grupo Internacional de Consultores», mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía»:

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación de Madrid.

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias, se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada.

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), la Orden de 11 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio), los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanzas por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los Vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro, cuya autorización se solicita, reúne todos los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y en la Orden de referencia y que a mayor abundamiento son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que en consecuencia procede conceder autorización al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), para que pueda impartir las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía»;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 257 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia denominado «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía».

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I, con el número 257 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación, sobre modalidad de enseñanza por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de este momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de enero de 1980.—F. D. el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

15786 *RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 543 el cinturón de seguridad marca «Intersafe», modelo 505 clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, importado de Holanda y presentado por la Empresa «Intersafe de España, S. A.», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, marca «Intersafe», modelo 505, clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad marca «Intersafe», modelo 505 de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, importado de Holanda, donde es fabricado, y presentado por la Empresa «Intersafe de España, S. A.», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle García Martín, número 1, 2.º, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 543, de 21 de abril de 1980. Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción). Tipos 1 y 2».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15787 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 24.522. R. I. 6.340.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de renovación de instalaciones eléctricas en el Ayuntamiento de Riello; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del De-

creto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de renovación de instalaciones eléctricas en el Ayuntamiento de Riello, cuyas principales características son las siguientes:

Se renovarán las actuales instalaciones de la «Empresa Hidroeléctrica La Omañesa», en las localidades de Guisatecha, Curueño, Arianza, Robledo de Omaña, Vilarín de Riello, Ariego de Arriba, Ariego de Abajo, Socil, Pandorado, Rosales, Foloso, Santibáñez de la Lomba, Campo de la Lomba, Castro, Inicio y Trascastro, construyéndose líneas aéreas trifásicas a 20 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados (LA-56, y otros de conductor ARLE-3,26 (acero recubierto de aluminio) y aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), con longitudes de 3.215 metros de aluminio-acero, 6.893 metros las de conductor ARLE, aisladores ARVI 32 y ESA 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y postes de hormigón armado o metálico de celosía, con entronque en la línea general de «Unión Eléctrica, S. A.» «La Magdalena-Murias», cuatro líneas y diversas derivaciones desde ellas a los centros de transformación de las localidades anteriormente citadas, discurriendo por montes, terrenos comunales y fincas particulares del término municipal de Riello con longitudes de 3.043, 256, 1.208, 5.564, 83, 1.445, 420, 660 metros estas derivaciones, cruzando caminos y pistas de accesos a pueblos, ríos Omaña, Velilla, Vallegorío y la carretera «León-Caboalles», completándose la instalación con dos centros de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., para las localidades de Santibáñez y Campo de la Lomba y el otro para Trascastro de Luna, y trece centros de transformación de 25 KVA., en las restantes, así como redes de distribución en baja tensión, aéreas trifásicas, con conductor aislado en haz trenzado sobre palomillas metálicas y postes de hormigón en todas las localidades citadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León 19 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—9.833-C.

15788 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.283, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo caseta denominado «Favila» a 22/0,38-0,22 KV. y línea subterránea de alimentación de 345 metros de longitud.

Emplazamiento: Piedras Blancas, término municipal de Castriellón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—2.487-D.

15789 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.282, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo caseta, de 400 KVA. a 22/0,38-0,22 KV. y línea subterránea de alimentación de 140 metros de longitud.

Emplazamiento: Calle Hermanos Llorca, 6, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—2.489-D.

15790 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 50.880, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15 KV. en dos tramos: Aéreo, con 70 metros de longitud, y subterráneo, con 340 metros, para alimentación al C. T. de Bodegas «Luis Megía», en la localidad de Valdepeñas (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 23 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—9.826-C.

15791 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.281, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 22 KV., de 240 metros de longitud. Tiene su origen en el C. T. «Los Arcos», pasa por el centro de transformación «Banco Urquijo» y termina en el centro de transformación «Marqués de San Esteban, 1».

Emplazamiento: Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.